



DECRETO RECTORIA N° 40/2024

Aprueba modificación y fija texto actualizado y refundido de las Normas de la Comisión de Extensión Académica y Protocolo de Presentación de Antecedentes de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

VISTOS:

- 1° El Decreto de Rectoría N° 216/2023 del 23 de Agosto de 2023, que promulgó el acuerdo del Honorable Consejo Superior que modificó el Reglamento del Académico creando la Comisión de Extensión Académica;
- 2° El Decreto de Rectoría N°308/2023 del 4 de Diciembre de 2023, que aprobó las normas de la Comisión de Extensión Académica y Protocolo de Presentación de Antecedentes, para proveer a la mencionada Comisión de normativa particular que permita su adecuado funcionamiento, así como con un protocolo que apoye la presentación de antecedentes;
- 3° La necesidad de incorporar la posibilidad de forma excepcional de analizar antecedentes de naturaleza extra académica en su Art. 10° final y de fijar inmediatamente el texto actualizado y refundido que la considere;
- 4° La opinión favorable del señor Prorector de la Universidad;
- 5° Lo informado por la señora Secretaria General de la Universidad, y
- 6° Las atribuciones que me confiere el artículo 37° de los Estatutos Generales de la Pontificia Universidad Católica de Chile.

DECRETO:

Apruébase modificación que incorpora nuevo Artículo 10° final y fija texto actualizado y refundido de las Normas de la Comisión de Extensión Académica y Protocolo de Presentación de Antecedentes de la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto se acompaña y se entiende integrante del presente Decreto.

Comuníquese, publíquese y archívese.-

Santiago, 15 de Enero de 2024.-

Cumplase 18/01/2024
Fernandez


GUILLERMO MARSHALL RIVERA
 Prorector


IGNACIO SANCHEZ DIAZ
 Rector


CRISTINA FERNANDEZ ARETXABALA
 Secretaria General



PONTIFICIA
UNIVERSIDAD
CATÓLICA
DE CHILE

SECRETARÍA GENERAL

NORMAS DE LA COMISION DE EXTENSION ACADEMICA Y PROTOCOLO DE PRESENTACION DE ANTECEDENTES

TITULO I

De la Comisión de Extensión Académica

Art. 1° : La Comisión de Extensión Académica establecida en el Reglamento del Académico, tendrá como función evaluar y aprobar las solicitudes de extensión académica de los profesores Titulares de categoría ordinaria y especial, y excepcionalmente la de los profesores Asociados, de acuerdo a lo que dispone el Reglamento del Académico y la presente normativa y protocolo.

Art. 2° : La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- a) El Prorector, quien la presidirá;
- b) El Vicerrector Académico;
- c) El Vicerrector de Investigación;
- d) Otra autoridad de la Dirección Superior del área que más corresponda al desarrollo del académico en la Universidad;
- e) Cuatro profesores Titulares de categoría académica ordinaria nombrados por el Honorable Consejo Superior a proposición del Rector, quienes durarán tres años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos, y
- f) Dos profesores Titulares de categoría académica ordinaria que estén en periodo de extensión académica, nombrados por el Rector, sólo con derecho a voz.

La Comisión de Extensión Académica será integrada, además, por un representante del Secretario General, quien actuaría como secretario y ministro de fe de la comisión, sólo con derecho a voz.



Art. 3° : La comisión sesionará siempre con al menos seis de sus miembros con derecho a voto, y sus acuerdos se adoptarán por la mayoría de los miembros con derecho a voto presentes en la sesión, debiendo contar entre ellos con al menos el voto favorable de dos de los integrantes señalados en la letra e) del artículo anterior.

Sólo en casos de fuerza mayor o caso fortuito, la Comisión podrá sesionar con cinco de sus miembros, en cuyo caso sus acuerdos se adoptarán con al menos cuatro votos favorables contando entre ellos con el voto favorable de dos integrantes de la letra e) del artículo anterior. En caso de empate dirimirá quien preside.

Art. 4° : Desde la fecha del Decreto de Rectoría que aprueba la presente normativa, la proposición de extensión de profesores de la categoría académica ordinaria y de la categoría académica especial, deberá ser sometida al conocimiento de esta Comisión.

Art. 5° : La comisión podrá requerir la colaboración, información o documentación que estime conveniente a su objeto a cualquier miembro de la comunidad universitaria o a las diversas Unidades Académicas.

TITULO II

Del Protocolo de Presentación de Antecedentes

Art. 6° : El proceso de postulación a la extensión académica comenzará con la presentación escrita del académico que solicita su extensión, la que deberá cumplir con los siguientes requisitos y antecedentes:

- a) La extensión académica podrá ser decretada entre los 65 y los 70 años de edad pudiendo ser solicitada por el académico a partir de los 63 años de edad;
- b) Deberá entregar información de su trayectoria académica y de servicio a la Universidad, a través de un Currículum Vitae (CV) organizado según formato estándar del Portafolio Académico que debe contener información según el anexo, y
- c) Carta explicitando su proyecto académico a desarrollar, destacando aportes esperados durante el periodo de extensión académica.



Art. 7° : Adicionalmente la Comisión deberá contar con los siguientes antecedentes:

- a) Las calificaciones académicas obtenidas en los últimos 5 años proporcionada por la Vicerrectoría Académica y Prorrectoría;
- b) Información sobre la docencia y evaluación de la actividad docente y formación de personas de los últimos 5 años proporcionada por la Dirección de Desarrollo Académico de la Vicerrectoría Académica, y
- c) Información que corresponda sobre los procesos de Indagación Formal en que el profesor haya resultado sancionado, de acuerdo a la normativa vigente, proporcionada por la Secretaría General.

Art. 8° : La Comisión antes de decidir deberá siempre oír al Decano de la Facultad o Unidad Académica principal a la cual pertenece el académico, quien deberá al menos entregar su percepción sobre el compromiso del profesor con su Unidad Académica y la Universidad.

Art. 9° : El Currículum Vitae (CV) indicado en el artículo 6° letra c), debe contener la siguiente información, organizada en la secuencia que se indica:

- a) Educación: Grados Académicos y/o Títulos Profesionales, indicando Institución y año de obtención;
- b) Experiencia laboral: detalle de lugares de trabajo, indicando fechas y responsabilidades;
- c) Premios y distinciones académicas y/o profesionales;
- d) Docencia realizada en los últimos 5 años: cursos, con especificación de nivel (pre o postgrado) y dedicación (docencia única o compartida);
- e) Formación de personas en los últimos 5 años: guía de tesis de pre y postgrado. En el caso de tesis de postgrado, información sobre inserción de los tesisistas;
- f) Innovación en docencia en los últimos 5 años: proyectos FONDEDUC, o similares, creación de cursos o programas;
- g) Periodos sabáticos, estancias de investigación o creación y de docencia y cómo profesor visitante;



- h) Productividad en investigación o creación en alguna de sus formas: publicaciones, con detalle de autores e indexación, libros o capítulos de libros, con detalle de autores y otras publicaciones no indexadas, resultantes de una actividad de investigación, presentaciones a congresos (indicando si se trata de charlas invitadas), exposiciones personales o colectivas, participación en bienales, etc.;
- i) Actividad profesional con proyección o impacto académico: consultorías, montajes de obras, conciertos etc., y
- j) Servicio; gestión universitaria, incluyendo cargos unipersonales y colegiados; descripción personal de logros más destacados y vinculación con el medio; actividades que involucren a la Universidad tales como participación en generación de políticas públicas, asesorías a instituciones públicas y participación en comisiones, participación en Diplomados, ciclos de difusión, etc.

TITULO III

Disposición Final

Art. 10° : Excepcionalmente y por razones extra académicas el Prorector y el Vicerrector Académico podrán autorizar conjuntamente una extensión académica hasta por el periodo de un año.